



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DOS ELEVADORES MARCA OTIS UBICADOS EN LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, QUE SERÁ TAMBIÉN LA QUINTA SALA AUXILIAR, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LAE. ARTURO CORONA BURCH, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, QUE SERÁ TAMBIÉN LA QUINTA SALA AUXILIAR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADALBERTO HEREDIA CORONA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- El LAE. **Arturo Corona Burch**, en su carácter de Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, fracción III, 40 y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 71 y 72, fracción II de su Reglamento, dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA" en sesión Ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2016.

I.4.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y disposiciones legales aplicables.

I.5.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número **35701**, de conformidad con el presupuesto asignado a la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar por la Dirección de Programación y Presupuesto del "TRIBUNAL".

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia, número 103, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz.

II.- El "PRESTADOR" por conducto de su representante legal declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita con el instrumento público número 56,117 de fecha 29 de julio de 2015, otorgado ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 4865\*, el 20 de agosto de 2015.

II.3.- El **C. Adalberto Heredia Corona**, acredita su carácter de representante legal con el instrumento público número 54,168, de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169, del Distrito Federal actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226, de la que es Titular el licenciado Pedro Cortina Latapí y, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

**II.4.- El C. Adalberto Heredia Corona**, se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

**II.5.-** Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, considerando en consecuencia el alcance del servicio, así como los factores que intervienen en su ejecución.

**II.6.-** Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

**II.7.-** Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**II.9.-** Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

**II.10.-** Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **EOT631205877**.

**II.11.-** De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

**II.12.-** Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del servicio materia de este contrato.

**II.13.-** Reconoce que la información que le proporciona el "PRESTADOR" es de carácter reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PRESTADOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.



**II.14.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato es el domicilio en calle 10, número 145, segundo Piso, colonia San Pedro de los Pinos, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 061180.

**II.15.-** Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" el servicio que se describe en la Cláusula PRIMERA del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la justificación técnica y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**



**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DOS ELEVADORES MARCA OTIS UBICADOS EN LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, QUE SERÁ TAMBIÉN LA QUINTA SALA AUXILIAR, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1**, el cual se integra por la propuesta técnica, la cotización y el anexo técnico, en lo sucesivo los "SERVICIOS".



**SEGUNDA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato iniciará el 15 de mayo de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

**TERCERA: IMPORTE.-** El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "SERVICIOS", la cantidad de \$110,680.00 (Ciento diez mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$17,708.80 (Diecisiete mil setecientos ocho pesos 80/100 M.N.), dando un total por la cantidad de \$128,388.80 (Ciento veintiocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

El importe del contrato se pagará en ocho exhibiciones mensuales por la cantidad de \$13,835.00 (Trece mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$2,213.60 (Dos mil doscientos trece pesos 60/100 M.N.), dando un total de \$16,048.60 (Dieciséis mil cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.).

El importe de los "SERVICIOS" a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato.

**CUARTA: ANTICIPO.-** En el presente contrato el "TRIBUNAL" no otorgará anticipo al "PRESTADOR".

**QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los "SERVICIOS" durante el periodo comprendido del 15 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

El "PRESTADOR" llevará a cabo los "SERVICIOS" en el domicilio ubicado en avenida Circuito Rafael Guízar y Valencia, número 103, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz, en horario comprendido de las 8:00 horas a las 17:30 horas de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo número 1** del presente contrato.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" pagará por la prestación de los "SERVICIOS" al "PRESTADOR", el importe indicado en la Cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los "SERVICIOS" devengados y efectivamente prestados, mediante 8 exhibiciones mensuales.

Previa verificación de la prestación de los "SERVICIOS", los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

Auxiliar del "TRIBUNAL", ubicadas en avenida Circuito Rafael Guzmán y Valencia, número 103, colonia Reserva Territorial, código postal 91099, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que efectúe el "PRESTADOR" de los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados y con su aprobación por conducto del Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:



Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del "TRIBUNAL" en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del "PRESTADOR".

El "PRESTADOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes a los correos electrónicos [arturo.corona@tjfa.gob.mx](mailto:arturo.corona@tjfa.gob.mx) y [andrea.segura@tjfa.gob.mx](mailto:andrea.segura@tjfa.gob.mx) y además en formato PDF y los presentará de manera personal y, la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los "SERVICIOS", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los "SERVICIOS" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, lo o los rechazará indicando por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

**SÉPTIMA: IMPUESTOS.-** El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PRESTADOR".



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

**OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** El "PRESTADOR" quedará obligado ante el "TRIBUNAL" a responder de la calidad de los "SERVICIOS" objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

Los términos y condiciones a las que se sujetará la corrección y reposición de los "SERVICIOS" por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen una modificación, se hará como se describen en el **Anexo número 1**.

**NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del "TRIBUNAL" para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como de recibir los "SERVICIOS" es el Delegado Administrativo de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, que también será Quinta Sala Auxiliar, a través del Jefe de Mantenimiento.

En caso de irregularidades en los "SERVICIOS", el "PRESTADOR" tendrá la obligación de corregirlas en un plazo máximo de 48 horas a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los "SERVICIOS" se precisa en el **Anexo número 1** del presente contrato, manifestando en este acto el "PRESTADOR" su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-** El "PRESTADOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al "TRIBUNAL" y/o a terceros con motivo de la prestación de los "SERVICIOS", por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del "TRIBUNAL", así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los "SERVICIOS", y estará obligado en todo momento a resarcir al "TRIBUNAL" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

Para este efecto, el "TRIBUNAL" hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que éste le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el "PRESTADOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.-** El "PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en el documento justificatorio de adjudicación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PRESTADOR" contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **\$11,068.00 (Once mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 y 284 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato





TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016

TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016.

2. Que garantiza el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DOS ELEVADORES MARCA OTIS UBICADOS EN LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, QUE SERÁ TAMBIÉN LA QUINTA SALA AUXILIAR, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUETZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**, que prestare el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016.
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *"esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el "TRIBUNAL" otorgue prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones"*.
4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *"la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida"*.
5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará la denominación o razón social del "PRESTADOR".
8. En caso de que exista inconformidad por parte del "TRIBUNAL" respecto de la prestación de los "SERVICIOS" o por daños a terceros, el "PRESTADOR" se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los "SERVICIOS".

9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, ni con los actos administrativos correspondientes.
10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del "TRIBUNAL" del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el "PRESTADOR" deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los "SERVICIOS" no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el Anexo número 1 de este contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del "PRESTADOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el "TRIBUNAL" deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PRESTADOR" a satisfacción del "TRIBUNAL", el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el "PRESTADOR" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.-** El "TRIBUNAL" con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los "SERVICIOS" conforme a lo siguiente:

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

Se aplicará el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del monto total de los **"SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En caso de que el **"PRESTADOR"** no reponga el incumplimiento de calidad y especificaciones solicitadas, durante el periodo establecido, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe, sin Impuesto al Valor Agregado.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por el costo total de los **"SERVICIOS"** antes del Impuesto al Valor Agregado, y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los **"SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al **"PRESTADOR"**, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el **"PRESTADOR"** mediante el mecanismo de Depósito Referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al **"PRESTADOR"**, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** El **"PRESTADOR"** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del **"TRIBUNAL"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los **"SERVICIOS"**; por lo que de presentarse alguna reclamación al **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el **"PRESTADOR"** conviene que los

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los **"SERVICIOS"** se constituirán a favor del **"TRIBUNAL"**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El **"PRESTADOR"** se obliga a sacar a salvo y en paz a **"TRIBUNAL"** frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los **"SERVICIOS"** o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el **"TRIBUNAL"** dará aviso al **"PRESTADOR"** para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el **"PRESTADOR"** no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el **"TRIBUNAL"** dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** El **"PRESTADOR"** no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del **"TRIBUNAL"**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Las partes convienen en que el **"TRIBUNAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el **"PRESTADOR"**:

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo.
- b) No cumple con la prestación y entrega de los **"SERVICIOS"** dentro del plazo y la vigencia estipulados en las Cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los **"SERVICIOS"** materia del presente contrato.
- d) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servicio público mencionado en la Cláusula **NOVENA** del mismo.
- f) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- g) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los **"SERVICIOS"**.



Para el supuesto de que el **"PRESTADOR"** incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al **"TRIBUNAL"** independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el **"TRIBUNAL"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

**DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Si el **"TRIBUNAL"** considera que el **"PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al **"PRESTADOR"** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el **"PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

pruebas expuestos por éste, el "TRIBUNAL" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al "PRESTADOR" la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PRESTADOR" por concepto de los "SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente cláusula; en tanto que si es el "PRESTADOR" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Cuando en la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL" este pagará únicamente al "PRESTADOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán solicitar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES.-** De darse los supuestos señalados en las Cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "TRIBUNAL" rembolsará al "PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el "PRESTADOR", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "TRIBUNAL" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el "PRESTADOR" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "PRESTADOR" de la documentación comprobatoria respectiva.

**VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.-** El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los "SERVICIOS" pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al "TRIBUNAL" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.-** El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

los **"SERVICIOS"**, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del **"TRIBUNAL"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** del **"TRIBUNAL"** y el **"PRESTADOR"** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca al caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

**VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** El **"PRESTADOR"**, se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los **"SERVICIOS"**, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del **"TRIBUNAL"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

**VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el **"TRIBUNAL"** le proporcione al **"PRESTADOR"** así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el **"PRESTADOR"** se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el **"PRESTADOR"** deberá señalar los documentos que entregue al **"TRIBUNAL"** que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al **"TRIBUNAL"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

**VIGÉSIMA QUINTA: INCREMENTO.-** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016**

en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no sobrepasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

**VIGÉSIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** - El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.



En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en Xalapa, Veracruz, el 13 de mayo de 2016.

POR EL "TRIBUNAL"

LAE. ARTURO CORONA BURCH  
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE  
LA SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
LA TERCERA SALA  
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE  
COMERCIO EXTERIOR, QUE SERÁ  
TAMBIÉN LA QUINTA SALA  
AUXILIAR

POR EL "PRESTADOR"

C. ADALBERTO HEREDIA  
CORONA  
REPRESENTANTE LEGAL



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y  
TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR,  
QUE SERÁ TAMBIÉN QUINTA SALA AUXILIAR

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016

ING. JOSÉ EDUARDO SILVA  
LÓPEZ  
JEFE DE MANTENIMIENTO



La presente hoja de firmas, forma parte del contrato TFJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MPE/2016, suscrito el 13 de mayo de 2016.



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADORES  
ANEXO TÉCNICO**

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y administrativa, requiere el servicio de mantenimiento preventivo para dos elevadores marca OTIS, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

**1.- GENERALIDADES**

- I) Tendrá como plazo de ejecución del 15 de abril al 31 de diciembre de 2016.
- II) Se realizaran visitas mensuales, de acuerdo al calendario de trabajo en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- III) Durante la ejecución, el jefe de mantenimiento del inmueble, realizará la verificación física de los trabajos, supervisando que los mismos se encuentren con la calidad requerida y conforme a las especificaciones originalmente convenidas.
- IV) La aceptación de los servicios se realizará mediante acta entrega recepción, una vez que se hayan terminado los trabajos satisfactoriamente, de acuerdo a este anexo técnico.
- V) El participante adjudicado deberá mantener uniformado a su personal durante la vigencia del contrato, el uniforme deberá contar con logotipo o distintivo de la empresa.
- VI) El personal que realice el servicio por parte del participante adjudicado, deberá contar con una credencial con sello, que los identifique como sus trabajadores.
- VII) El participante adjudicado deberá proporcionar a su personal, los elementos, equipos, herramientas y prendas de seguridad que se requieran para la eficiente prestación de los servicios (uniforme completo, calzado adecuado a sus labores, gafas de seguridad, casco, guantes protectores, tapones auditivos, cubre bocas, mascarillas industriales, etc.). El personal de servicio que no cuente con equipo de seguridad y ropa de trabajo no podrá tener acceso al inmueble para la realización de sus labores.

**2.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

Todos los trabajos aquí estipulados, deberán ser efectuados por técnicos especializados, debidamente capacitados, entrenados y certificados que cuenten con herramienta y equipo adecuada para cada tipo de tecnología.

#	UBICACIÓN /DIRECCIÓN	TIPO DE INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA	CANTIDAD	TURNOS
1	CIRCUITO RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA (ANTES ARCO SUR) NO 103, LOTE INTERIOR, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, EN XALAPA, VERACRUZ. CP. 91096.	OFICINAS ARCHIVO y BODEGA (UBICADOS EN EL MISMO INMUEBLE).	ELEVADOR DE PASAJEROS MARCA OTIS. GENERACIÓN 2 CON CAPACIDAD PARA 13-14 PERSONAS, CON PARADAS Y DESEMBARQUES AL FRENTE, CON UN RECORRIDO PROMEDIO DE 18.36 MTS. SIN CUARTO DE MAQUINAS, CON CONTROL MODULAR A BASE DE MICROPROCESADORES. TRACCIÓN MEDIANTE BANDAS FLEXIBLES DE ACERO CON REVESTIMIENTO DE POLIURETANO Y LIBRES DE LUBRICACIÓN, CON CABINA DE RENIVELACIÓN AUTOMÁTICA. CON OPERACIÓN COLECTIVO SELECTIVO COMPLETO EN DÚPLEX, CON CUADRO DE MANEJO, INDICADORES DE POSICIÓN INTERNA. BOTONERAS DE PASILLO. ACCESORIOS DE CABINA. PUERTAS DE PASILLO. OPERACIÓN DE PUERTAS, SENSORES DE TEMPERATURA Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD.	2.00 ELEVADORES	VIERNES 10:00 A 15:00 HRS.



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADORES  
ANEXO TÉCNICO**

El mantenimiento consistirá en una visita al mes durante la vigencia del servicio, por lo que se tendrán 9 visitas al año. Por cada visita de los técnicos especializados, se realizara el mantenimiento preventivo a los dos elevadores instalados en el inmueble y al término de cada servicio se entregara el comprobante de servicio por parte del prestador, en el que se especificará el tipo de servicio realizado.

Se realizarán los ajustes necesarios y se proporcionará una limpieza y lubricación en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante de los elevadores.

Se revisarán y probarán periódicamente todos los dispositivos de seguridad y mecánicos tales como el regulador de velocidad, mordazas, frenos, bandas tractoras, motores principales, sistema de contrapesos, puertas de pasillo y carro, rieles de carro, regulador de velocidad, así como los dispositivos eléctricos como rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas, botones de carro y de pasillo, tarjetas lógicas del control y del drive e indicadores de posición

**LLAMADAS DE EMERGENCIA**

La atención de llamadas de emergencia, se proporcionará durante las 24 horas al día durante el periodo del servicio, teniendo una respuesta por parte del participante adjudicado de 1 hora, así mismo deberá de contar con una plantilla de técnicos especializados para la atención de las llamadas de emergencia,

**COBERTURA DE REPARACIONES Y PARTES PARA ELEVADORES**

Se repararán o sustituirán, cada vez que se requiera las partes o piezas de los siguientes elementos, las cuales son necesarias debido al uso y desgaste normal del equipo.

**Parte Alta del Cubo de Elevador.**

- Drive: fuente de potencia, variadores de frecuencia, Ward Leonard, servo drive y filtros de rizo.
- Freno: balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina.
- Control/Selector: contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores; relays de tiempo y sobrecarga, temporizador, tiiistores y tarjetas electrónicas.
- Equipo de tracción en máquina: corona sin fin, baleros.

**Cubo de Elevador.**

- Cubo: se conservarán los rieles debidamente lubricados y se cambiaran o repararán las zapatas sólidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo.
- Grupo W: cableado de cubo y cuarto de máquinas.
- Fosa: amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras y polea de cinta de selector.

**Carro y pisos.**

- Puertas: operador de puertas, dispositivo de apertura.
- Puertas de piso: cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y cerradores bocallaves.
- Puertas de Cabina: colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o foto ceidas.
- Señalización: Linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADORES  
ANEXO TÉCNICO**

- Cabina: detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, luz de emergencia y nivelación.

**9.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

enero						
l	m	m	j	v	s	d

febrero						
l	m	m	j	v	s	d

marzo						
l	m	m	j	v	s	d

abril						
l	m	m	j	v	s	d
				15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

mayo						
l	m	m	j	v	s	d
						1
	3	4		6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

junio						
l	m	m	j	v	s	d
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

julio						
l	m	m	j	v	s	d
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

agosto						
l	m	m	j	v	s	d
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

septiembre						
l	m	m	j	v	s	d
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

octubre						
l	m	m	j	v	s	d
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

noviembre						
l	m	m	j	v	s	d
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				


diciembre						
l	m	m	j	v	s	d
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Días del Servicio:  0

**6.- FORMA DE CONSTATAción DE LOS TRABAJOS**

Se realizará mediante acta entrega recepción que firmará por parte del Tribunal, el Delegado Administrativo y el Jefe de Mantenimiento del inmueble; y por parte del participante adjudicado, su representante legal o quien tenga poder para tal efecto, anexando a la misma, un reporte fotográfico de las actividades realizadas y el reporte del servicio.

El acta de entrega recepción, se realizará durante los cinco días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos.

 <p>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</p>	<p>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES</p>
<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADORES ANEXO TÉCNICO</p>	

#### 7.- REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de que los trabajos no cumplan con la calidad y especificaciones que se solicitan, se notificará por escrito al participante adjudicado, para que en un periodo de tiempo no mayor a 48 horas, a partir de que reciba el requerimiento, corrija las deficiencias y reponga los servicios, de lo contrario se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

#### 8.- PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicarán penas convencionales por el atraso en la prestación de los servicios, conforme a lo siguiente:

El Tribunal aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe, sin impuesto al Valor Agregado, de los servicios no prestados en el plazo establecido.

En caso de que el prestador no reponga el servicio por el incumplimiento de calidad y especificaciones solicitadas, durante el periodo establecido, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe, sin impuesto al Valor Agregado.

#### 9.- NORMAS OFICIALES

El participante adjudicado deberá realizar el servicio apegándose a las siguientes normas nacionales a fin de cubrir los estándares de calidad y confiabilidad en cualquier actividad realizada.

- **NOM-029-STPS-2011** "Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad".
- **NOM-017-STPS-2008** "Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".

La Delegación Administrativa de la Sala Regional del Golfo y la Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, también Quinta Sala Auxiliar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de la credencial para votar del Representante Legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el delegado administrativo, Arturo Corona Burch.